



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

DECRETO DE ALCALDIA N° 03 -2010-MDS

Socabaya, 30 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe Nro. 077-10-MDS-A-GM-GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, sobre restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas por Semana Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las mismas que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los días Jueves 01 y Viernes 02 de abril del 2010, han sido considerados feriados dentro del calendario oficial como días de recogimiento y reflexión por Semana Santa; por lo que esta Municipalidad no siendo ajena a las celebraciones eclesíásticas y con el propósito de conservar el orden y la seguridad durante la celebración de los actos religiosos; es necesario emitir un Decreto de Alcaldía que garantice estas medidas para que en estas fechas de recogimiento se cumpla con un periodo de reflexión espiritual, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía son normas municipales reglamentarias que establecen procedimientos y normas necesarias para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que confiere al Despacho de Alcaldía, el numeral 06 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Distrito de Socabaya, a partir de las 00.00 horas del día Jueves 01 de abril hasta las 00.00 horas del día Sábado 03 de abril del presente año; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Servicios comunales previa coordinación con la Policía Nacional cumpla con efectuar la correspondiente supervisión a fin de que todos los establecimientos del Distrito de Socabaya, acaten lo dispuesto en el artículo precedente, aplicando las correspondientes sanciones administrativas a los infractores de acuerdo a las tasas de infracciones y multas vigentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE